



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-98198881-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 31 de Octubre de 2019

Referencia: REG - EX-2019-53866208- -APN-ATN#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 1907/19 (RESOL-2019-1907-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el IF-2019-72606580-APNATN#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1993/19.-**

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo



Ministerio de Producción y Trabajo

Expte. N° EX – 2019 – 53866208-APN – ATN#MPYT

ACTA AUDIENCIA

En la ciudad de Neuquén, a los 13 días del mes de Agosto de 2019, siendo las 12.00 horas, comparecen en la Agencia Territorial Neuquén del Ministerio de Producción y Trabajo, el Jefe de Agencia Territorial Neuquén, Sr. Lucas Castelli, el Sindicato de Petróleo y Gas Privado de Río Negro, Neuquén y La Pampa, representado en este acto por el Sr. Astrada Ricardo, DNI 11.257.423 en carácter de secretario General Adjunto; El Sr. Rosales Jorge DNI 17.256.403 en carácter de Prosecretario Gremial y el Sr. Hernandez Luis, DNI 26.233.318, el Sr. León, José Ricardo, DNI 28.945.779 y el Sr. Gutierrez Héctor DNI 31.820.185 en carácter de Delegados; La empresa Cooperativa Coopetel Ltda., representada en este acto por el Dr. Azzem Gustavo, DNI 24.100.924 en carácter de Apoderado; La empresa Gas Areco SACI representada en este acto por el Dr. Funes Nicolás, DNI 22.418.413 en carácter de Apoderado; La empresa Deposito Algas SRL representada en este acto por el Dr. Funes Nicolás, DNI 22.418.413 en carácter de Apoderado y la empresa DABI S.A. representada en este acto por el Dr. Funes Nicolás, DNI 22.418.413 en carácter de Apoderado. Abierto el acto por el funcionario actuante el Jefe de Agencia Territorial Neuquén, Sr. Lucas Castelli, le cede la palabra a los comparecientes quienes manifiestan conjuntamente: Las partes signatarias acuerdan para la paritaria con vigencia 1° de Junio de 2019 al 31 de Mayo de 2020, un incremento sobre todos los rubros del convenio con la siguiente progresión: 10% retroactivo a Julio de 2.019, 9% en Octubre de 2.019 y 9% en Marzo de 2.020. Las partes acuerdan que los importes que deban abonarse en concepto de retroactivo sobre este acuerdo se pagaran con los haberes de Septiembre de 2.019. Asimismo se acuerda una "Cláusula de Revisión" entre todas las partes para reunirse en el mes de Diciembre 2019 y en Mayo de 2.020. La parte sindical manifiesta que presta conformidad a la incorporación de la empresa DABI SA. en la presente paritaria. El funcionario actuante conforme a lo manifestado DECIDE enviar el presente expediente a Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo para que se proceda a convocar a CEGLA a fin de que ratifique el presente acuerdo y luego se proceda a su homologación.

No siendo para más se da por finalizado el acto siendo las 12.30 Hs., firmando 5 ejemplares de un mismo tenor.

Azzem Gustavo
Funes Nicolás

Rosales Jorge
2019/08

Astrada Ricardo
Luis Hernandez

León José

Gutierrez Héctor

LUCAS A. CASTELLI
 Jefe de Agencia Territorial Neuquén
 Secretaria de Gobierno de Trabajo y Empleo
 M. P. y T.

IF-2019-72606580-APN-ATN#MPYT



Ministerio de Producción
y Trabajo
Presidencia de la Nación

EX2019-53866208-APN-ATN#MPYT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 16:00 hs. del día 17 de octubre de 2019, comparecen en el **MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO-Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo**, ante el Dr. Jaime Colombres Garmendia, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N°1, comparece por la parte sindical, la **CAMARA DE EMPRESAS ARGENTINAS DE GAS LICUADO** comparece Héctor José DE CILLIS en su carácter de miembro paritario.

Declarado abierto el acto **por el funcionario actuante** y cedida la palabra a la representación empresaria manifiesta que: viene en este acto a ratificar en todo y cada una de sus partes el acuerdo arribado en forma directa que luce agregado en el IF-72606580-APN-DGDMT#MPYT de fecha 13 de agosto de 2019. Se deja constancia que el presente acuerdo se realiza dentro del marco normativo del CCT N° 669/13. Por último, solicita a esta Autoridad de Aplicación la homologación del mentado acuerdo.

En este estado, el funcionario actuante remitirá el expediente de referencia a la Asesoría Técnico Legal a fin de que emita opinión al respecto.

No siendo para más, se da por finalizado el acto siendo las 16:30 horas, firmando los presentes en plena conformidad para el actuante que certifica.-

PARTE GREMIAL

PARTE EMPRESA

Héctor José de Cillis
A. Jarama
Ceglo

Jaime Colombres Garmendia
Sr. JAIMÉ COLOMBRES GARMENDIA
Secretario de Conciliación
Dpto. R.L. N° 1 - D.N.C.
D.N.R.T. MTE y SS.

IF-2019-94713293-APN-DNRYRT#MPYT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOL 1907 ACU 1993-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.